



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301220110107200	Ejecutivo Singular	Banco Bancolombia Sa	Manufacturas Duarte S.A En Liquidación	25/07/2022	Auto Decide - 1. No Reponer El Auto Adiado 18 De Diciembre De 2020, De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia.2. Concédase La Apelación En El Efecto Suspensivo, Interpuesto Contra El Auto De Fecha 18 De Diciembre De 2020, Conforme Lo Expuesto. Por Secretaría Procédase A Remitir Al Juez Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencia De Barranquilla- En Turno, El Expediente Digital Dentro Del Término De 5 Días, A Fin De Resolver Sobre El Recurso De Apelación Interpuesto. Oficiése. 3. Instar A La Oficina De Apoyo A Través De Su Director A Fin De Que Adopte Medidas Tendientes A Poner En Conocimiento Del Despacho Las Solicitudes Dentro De Un Término Razonable. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUI”</a>
08001400301320130066600	Ejecutivo Singular	Banco Pichincha S .A. Y Otro		25/07/2022	Auto Decide - 1. Ordenar Al Coordinador De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, A Fin De Que Desplieguen Los Mecanismos Necesarios Para Dar Con La Ubicación Con El Expediente De La Referencia Y Una Vez Efectuado Lo Anterior Se Rinda Informe Detallado Respecto Delos Hechos, Así Como De Los Hallazgos Encontrados, Concédase Un Término De Diez(10) Días Hábiles Para El Cumplimiento De Lo Que Aquí Se Ordena A Partir De La Notificación De La Presente Decisión.2. Por Intermedio De La Secretaria De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, Oficiése A Cada Uno De Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, A Fin De Que Se Sirvan Informar Si En Sus Inventarios Reposa Proceso De La Referencia, Información Que Deberá Ser Remitida En Un Término De Diez (10) Días Hábiles Al Despacho Para Efectos De Proceder Como En Derecho Corresponda, Por Las Razones Antes Expuestas.3. En Caso De No Ser Hallado El Expediente, Por Secretaria Procédase A Instaurar La Respectiva Denuncia Penal A Que Haya Lugar En Cumplimiento A Los Deberes Establecidos En Los Numerales 1 Y 11 Del Artículo 153 De La Ley 270 De 1996 Y El Numeral 5 Del Artículo 34 De La Ley 734 Del 2002, Por Las Razones Aquí Expuestas.4. Cumplido Lo Anterior, Devuélvase Al Despacho A Efectos De Realizar El Pronunciamiento Que En Derecho Corresponda. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUI”</a>

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 123 del 26 de Julio de 2022**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

08001400301320070024600	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Coonalfe	Carlos De La Hoz Fontalvo, Damaso Valega Villarreal	25/07/2022	Auto Decide - 1. Atenerse A Lo Dispuesto En Auto Del 18 De Noviembre De 2021, Por Las Razones Expuestas. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUI"</a>
08001400301220050036200	Ejecutivo Singular	Electricaribe Sa E.S.P.	Heriberto Liñan Noriega	25/07/2022	Auto Decide - 1. Tener A La Dra. Monica Padilla Bravo, Como Apoderado De La Demandante Air-E S.A.S E.S.P, En Los Términos Y Facultades Conferidas.2. Acéptese Revocatoria De Poder Efectuada Por Air-E S.A.S E.S.P Al Profesional Del Derecho Monica Padilla Bravo.3. Tener Al Dr. Jose Dangond Culzat, Como Apoderado De Air-E S.A.Se.S.P, En Los Términos Y Facultades Conferidas. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUI"</a>
08001405301220110022500	Ejecutivo Singular	Jaime Arturo Garcia Mejia	Roque Antonio Navarro Coronado	25/07/2022	Auto Decide - 1. Aprobar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Principal Por La Suma De Treinta Millones Trescientos Cuarenta Y Dos Mildoscientos Cuarenta Y Nueve Pesos MI. (30.342.249.00)Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 04 De Marzo De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Del Crédito Anteriores Aprobadas.2. Producto Del Remate, Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Dela Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De(31.259.844.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente. La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. 3. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla A Fin De Que Remita Al Correo Del Peticionario Una Copia Del Presente Proceso, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia.4. Requerir A La Parte Demandante, Así Como También Al Rematante Lisando Ferro Bolaños Y Al Secuestre Raul Garces Jaimes,A Fin De Que Se Sirva Comunicar Al Despacho La Fecha En Que Se Hay A Efectuado La Entrega Del Bien Rematado Y Constancia De Tal Supuesto Fático, Conforme A Lo Expuesto.5. No Acceder En Este Momento Procesal A Remitir El Remanente Al Juzgado2 Civil Del Circuito De Ejecución, Proceso Radicado 8-2011-01230,Conforme A Lo Expuesto. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUI"</a>
08001400301320050071100	Ejecutivo Singular	William David Arregoces Lora	Alberto Jose Ricaurte Aita, Yolanda Aita De Ricaurte	25/07/2022	Auto Decide - Requerir Nuevamente A La Parte Ejecutante A Fin De Que Surta Efectivamente A Cumplir Con La Carga Procesal Para La Notificación Del Acreedor Hipotecario La Corporacion De Ahorro Y Vivienda Conavi De La Providencia De Fecha 26

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 123 del 26 de Julio de 2022**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					De Abril De 2018 Que Ordenó Citarlo Al Proceso, Y Reiterado En Auto De Fecha 21 De Febrero De 2020. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUI"</a>
08001418902020200051200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coocrediangulo	Mercedes Elena Mercado Gonzalez, Aura Espejo Ramos	25/07/2022	Auto Decide - Poner En Conocimiento De La Parte Demandada Y Demandante Auto De Fecha 28 De Julio De 2022 En La Que El Despacho Resolvió Sobre Derecho De Petición Allegado Por La Parte Demandada, Y A Su Vez Sobre La Terminación Del Proceso Por Transacción, Por Las Razones Expuestas. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUI"</a>
08001405301620170100900	Procesos Ejecutivos	Coomultraservi Y Otro		25/07/2022	Auto Decide - 1. Decrétese El Embargo
08001405302120180122100	Procesos Ejecutivos	Rentec Renta De Equipos Para La Construccion S.A.S	Gramma Construcciones S.A	25/07/2022	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-01221 Procedente Del Juzgado 21 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Suspender El Trámite Del Presente Proceso Ejecutivo En Contra De La Demandada Sociedad Grupo Andino Marin Valenciaconstrucciones S.A., A Partir Del Inicio Del Proceso De Reorganización Al Que Fue Admitido Mediante De Fecha 14 De Diciembre De 2020 Con Numero De Consecutivo 460-013992.3. Declarar La Nulidad De Lo Actuado En El Presente Proceso A Partir Del 14 De Diciembre De 2020.4. Remitir El Expediente A La Superintendencia De Sociedades En Cabeza Del Promotor Respectivo, Conforme Lo Expuesto.5. Poner A Disposición De La Superintendencia De Sociedades Las Medidas Decretadas Dentro Del Proceso De Referencia, Conforme Lo Expuesto.6. Requerir A La Superintendencia De Sociedades Sobre El Estado Del Proceso De Reorganización Empresarial De La Sociedad Cobranzas Especialesgerc S.A., Conforme A Lo Expuesto.7. Por Secretaría Efectúese La Remisión Ordenada E Inscríbese Las Anotaciones Correspondientes En El Libro Que Se Lleva En Este Juzgado Y El Sistema Tyba. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUI"</a>

En la fecha 26 de Julio de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 123 del 26 de Julio de 2022**



**Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia**

**ALFREDO TORRES VASQUEZO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**